

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Quienes suscriben, Diputadas Teresa Ramos Arreola y Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México sometemos a consideración de esta asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 3°; SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN XI Y 25, FRACCIÓN XI BIS, TODO ELLO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es adicionar el concepto de bioplástico como un material derivado de recursos renovables de origen natural, totalmente biodegradable, que puede ser sintetizado por microorganismos. En virtud de ello, se señala un período de transición a efecto de establecer que se prohíba otorgar para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico no biodegradables.



I. ASPECTOS GENERALES

Resulta casi imposible imaginar la vida sin la enorme variedad de productos plásticos que existen, pues uno de los materiales más útiles e importantes para la sociedad moderna, sin duda, es el plástico. La versatilidad y el bajo precio del plástico en comparación con otras alternativas se reflejan en la rapidez con que crece el mercado de este material, según datos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tan solo en 2015 se produjeron 322 millones de toneladas de plástico, lo que equivale a 900 edificios y la tendencia en la producción desmedida de plásticos indica que en 2050 se producirán 33,000 millones de toneladas de estos materiales.¹

El 99 por ciento de la totalidad de plásticos se produce a partir de combustibles fósiles, lo que provoca una excesiva presión sobre las limitadas fuentes de energía no renovables. Debido a que es difícil prescindir de los plásticos, no sólo por su utilidad, sino también por la importancia económica que tienen, se advierte el crecimiento desmedido de esta industria que desde principios del siglo pasado supera a casi todas las actividades industriales.²

Los plásticos se utilizan para embalajes, para envasar, conservar y distribuir alimentos, medicamentos, bebidas, agua, artículos de limpieza, de tocador, cosmetología y un gran número de otros productos que pueden llegar a la población en forma segura, higiénica y práctica.³

³ Ibídem

Véase PNUMA (2014). El valor del plástico: Estudio de viabilidad para medir, gestionar el plástico usado en la industria de bienes de consumo y divulgar información sobre él. Disponible en <a href="http://apps.unep.org/redirect.php?file=/publications/pmtdocuments/-Valuing%20plastic:%20the%20business%20case%20for%20measuring.%20managing%20and%20disclosing%20plastic%20use%20in%20the%20consumer%20goods%20industry-2014Executive%20Summary%20-%20Spanish-new.pdf

² Véase El impacto de los plásticos en el ambiente. Disponible en http://www.jornada.unam.mx/2013/05/27/eco-f.html



Los envases plásticos son capaces de adoptar diferentes formas como bolsas, botellas, frascos, películas finas y tuberías, entre otros. Son aislantes térmicos y eléctricos, resisten a la corrosión y otros factores químicos y son fáciles de manejar.⁴

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

No obstante lo anterior, no se pueden pasar por alto los efectos del plástico en el medio ambiente, pues en la fabricación del plástico se usan recursos no renovables, como el petróleo y se liberan a la atmósfera gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático. Todos estos efectos llaman cada vez más la atención de las partes interesadas, como las organizaciones no gubernamentales, las instituciones internacionales, los gobiernos y el público en general.⁵

Según datos de la Organización de las Nacionales Unidas (ONU), solo el 9% de todos los residuos plásticos que se producen, se reciclan; alrededor del 12% ha sido incinerado; mientras que el resto, el 79%, se ha acumulado en vertederos o en el entorno natural. Las colillas de cigarrillos, cuyos filtros contienen diminutas fibras de plástico fueron el tipo más común de desechos plásticos encontrados en el medioambiente en una reciente encuesta mundial. Las botellas de bebida, tapas de botellas, envoltorios de alimentos, bolsas de supermercado, tapas de bebidas, pajitas y agitadores fueron los artículos más comunes.⁶

¹ Ibíden

Véase PNUMA (2014). El valor del plástico: Estudio de viabilidad para medir, gestionar el plástico usado en la industria de bienes de consumo y divulgar información sobre él. Disponible en https://apps.unep.org/redirect.php?file=/publications/pmtdocuments/-Valuing%20plastic:%20the%20business%20case%20for%20measuring,%20managing%20and%20disclosing%20plastic%20use%20in%20the%20consumer%20goods%20industry-2014Executive%20Summary%20-%20Spanish-new.pdf

Véase Nuestro planeta se está ahogando en la contaminación plástica. Disponible en https://www.unenvironment.org/interactive/beat-

⁶ Véase Nuestro planeta se está ahogando en la contaminación plástica. Disponible en https://www.unenvironment.org/interactive/beat plastic-pollution/



Los ríos transportan desechos plásticos desde el interior hacia el mar, lo que los convierte en los principales contribuyentes a la contaminación del océano. Las mismas propiedades que hacen que los plásticos sean tan útiles, su durabilidad y resistencia a la degradación, también hacen que sea casi imposible que la naturaleza los descomponga por completo. La mayoría de los artículos de plástico nunca desaparecen por completo, simplemente se vuelven cada vez más pequeños. Si las tendencias actuales continúan, nuestros océanos podrían contener más plástico que peces para el 2050.7

La fauna marina es particularmente vulnerable y sufre daños como el enmallamiento accidental, atrapamientos y la ingestión de plástico. Se estima que los plásticos y otros desechos marinos afectan alrededor de 600 especies marinas. Igualmente provoca destrucción del lecho marino, incluyendo arrecifes de coral y pastos marinos. Transporta especies invasoras y productos tóxicos. Esta basura existe en diferentes tamaños con impactos diferenciados e incide en diversas actividades económicas como la pesca, la acuacultura, el turismo, la recreación y la navegación.8

Adicionalmente, la basura marina produce efectos fuera del mar: contamina playas, produce riesgos de salud y seguridad de las personas, lesiones al ganado que pasta en zonas costeras, contamina puertos comerciales y puertos deportivos, daña buques y artes de pesca, entre muchos otros.9

Asimismo, en el marco internacional, la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que el plástico supone el 80% de la basura en los océanos y causa daños por un valor de 8,000 millones de dólares en el ecosistema marino. 10

⁷ Ibídem

⁸ Ibídem

⁹ Ibídem

¹⁰ Véase PNUMA (2014). El valor del plástico: Estudio de viabilidad para medir, gestionar el plástico usado en la industria de bienes de consumo y divulgar información sobre él. Disponible en http://apps.unep.org/redirect.php?file=/publications/pmtdocuments/-Valuing%20plastic:%20the%20business%20case%20for%20measuring,%20managing%20and%20disclosing%20plastic%20use%20in%20th $\underline{e\%20 consumer\%20 goods\%20 industry-2014 Executive\%20 Summary\%20-\%20 Spanish-new.pdf}$



De acuerdo con cifras del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se estima que:¹¹

- Entre el 60% y 90% de la basura marina son polímeros de plásticos.
- Que cada año, cuando menos 8 millones de toneladas de plástico se depositan en el océano.
- Que el plástico mata cada año cerca de 1 millón de aves marinas, 100,000 mamíferos marinos e innumerables peces.
- Que al ritmo que aumentan los residuos como botellas, bolsas o vasos de plástico, para 2050 habrá más plástico que peces en peso en el mar y el 99 por ciento de las aves marinas habrá consumido restos de este material.
- Que existen en el mar 13,000 piezas de plástico por kilómetro cuadrado.
- Que el 80% de la basura marina es de origen terrestre.

Y es que según el PNUMA, 16,000 bolsas de plástico se distribuyen por segundo.

Al respecto, el "Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de Ciclo de Vida", realizado en 2009 por el Centro Nacional de Educación y Capacitación Ambiental y la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental (DGIPEA) del INE–SEMARNAT encontró que la etapa del ciclo de vida de las bolsas con mayores impactos al ambiente, es la de la extracción y producción de materias primas, debido al uso de combustible, seguido por el transporte de materias primas, ya que la mayoría son importadas. Asimismo, señaló que las bolsas de plástico están hechas de etileno y propileno, producto derivado del gas y del petróleo, los cálculos científicos más conservadores indican que una bolsa plástica demora por lo menos 400 años para degradarse.¹²

_

¹¹ Ibídem

¹² Véase Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de Ciclo de Vida. Disponible en http://studylib.es/doc/5087974/informe-final-estudio-comparativo-bolsas-de-pl%C3%A1stico



Por su parte, Estados Unidos durante la celebración del XXII Período de Sesiones del Consejo para la Cooperación Ambiental en América del Norte (CCA), celebrado en Boston del 14 al 15 de julio de 2015 compartió con México y Canadá la iniciativa de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) respecto a playas limpias, cuya estrategia tiene los siguientes elementos¹³:

- Prevención basada en la tierra (porque la basura fluye a través de canales más pequeños y hacia el océano)
- Evaluación y limpieza del océano
- Reducción basada en la tierra
- Alcance
- Asociación

En dicha reunión se resaltó, que según datos de la Ocean Conservancy, 6 de los 10 principales contribuyentes de desechos marinos son productos de plástico de un solo uso o desechables.¹⁴

En ese sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a través del Programa Regional de Mares y el Programa Global de Acción para la Protección del Medio Marino de Actividades Terrestres (GPA) despliega acciones para fortalecer los esfuerzos hacia la prevención y reducción de la basura marina, como:¹⁵

- Desarrollar y fortalecer Planes de Acción Regionales sobre basura marina;
- Apoyar la implementación de Planes de Acción Nacionales e identificar medidas prioritarias para el manejo de residuos, rellenos sanitarios, medidas de prevención y conciencia pública;

-

¹³ Véase La importancia de la protección de las playas. Disponible en https://espanol.epa.gov/espanol/la-importancia-de-la-proteccion-de-las-playas

playas ¹⁴ Ibídem

¹⁵ Véase Programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en la tierra. Disponible en http://www.cep.unep.org/pubs/meetingreports/LBS%20ISTAC%20III/spanish/whole_gpa_sp.pdf



- Fortalecer y rehabilitar la alianza global en basura marina para el manejo de residuos y fomentar mayores sinergias;
- Asegurar una mejor integración y cooperación entre sectores de la administración pública (pesca, turismo, ambiente, industria, actividades portuarias, etc);
- Intercambiar experiencias y buenas prácticas en manejo de basura marina a niveles nacional, subregional, regional y global;
- Mejorar la infraestructura de manejo de residuos sólidos con enfoque hacia oportunidades económicas como reciclaje y reducción de plásticos de un solo uso;
- Aumentar la conciencia pública respecto a la basura marina y particularmente en los microplásticos;
- Aumentar las alianzas público-privadas para el manejo de basura marina, plásticos y microplásticos como parte de un tema de manejo integrado de residuos sólidos;
- Alentar un cambio hacia modelos de economía circular para los ciclos de producción de plásticos.

Por otro lado, con la CAMPAÑA CLEAN SEAS/ ONU, en febrero de 2017, la ONU lanzó una campaña global dirigida a gobiernos, empresas y consumidores para reducir los residuos de plástico en los océanos.¹⁶

"Clean Seas" ("Limpiar los mares") se llama la campaña presentada en el marco de la Cumbre Mundial de los Océanos 2017. Entre otras medidas, la organización multilateral sugiere a los gobiernos que apliquen políticas para reducir el plástico, que las empresas reduzcan el empaquetado con este material y que los consumidores cambien sus hábitos.¹⁷

Véase ONU lanza campaña para limpiar el plástico de los océanos. Disponible en https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/onu-lanza-una-campana-para-limpiar-el-plastico-de-los-oceanos-articulo-681409
17 Ibídem



Para el año 2020, la campaña propone que se eliminen por completo las mayores fuentes de plástico en el mar: los microplásticos en los cosméticos y los envases de usar y tirar. 18

Al respecto, varios países en el mundo ya han iniciado acciones para erradicar el uso de bolsas de plástico en su territorio, como son:

Irlanda: Desde el año 2002 autoridades irlandesas implementaron el PlasTax, un impuesto del 20% sobre las compras, que se aplica a los usuarios de bolsas plásticas. La medida causo efecto de inmediato: el consumo de bolsas cayó en un 90% y el dinero recaudado fue destinado a programas de protección ambiental y de reciclado. 19

Argentina: El uso de las bolsas plásticas se encuentra prohibido en la legislación provincial de Neuquén, Río Negro, Chubut y Buenos Aires.²⁰

Australia: La prohibición de las bolsas plásticas se aplica a través de normativas estatales vigentes en 4 estados: Tasmania, Australia del sur, el territorio del norte y el territorio de la capital australiana.²¹

Bangladesh: Las bolsas de plástico se han prohibido en Bangladesh desde el 2002, después de que se comprobó su contribución en las inundaciones que sumergieron la mayor parte del país en 1988 y 1998.²²

Ibídem

²¹ Ibídem

²² Véase Diputados impulsan prohibir a comercios dar bolsas de plástico. Disponible en https://www.nacion.com/ciencia/medioambiente/diputados-impulsan-prohibir-a-comercios-dar-bolsas-plasticas/YXFBINX7EBH6NFGMDSJIDRPOTY/story/



Inglaterra: Se tiene una tasa obligatoria de cinco peniques por el uso de bolsas plásticas desechables. La recaudación proveniente de esta tasa, que sólo se aplica a supermercados y grandes tiendas, se destina a obras de caridad.²³

China: Desde 2008, se dictó una regulación nacional prohibiendo a las empresas la fabricación, venta o uso de bolsas plásticas de menos de 0,025 milímetros de espesor.²⁴

Chile: El pasado mes de agosto del 2018, el presidente de Chile aprobó una ley que prohíbe la entrega de bolsas de plástico en el comercio, convirtiéndose en el primer país en adoptar esta estricta legislación en Latinoamérica.²⁵

Las disposiciones de la ley en Chile entrarán en vigor en un plazo de seis meses contado a partir de su publicación en el Diario Oficial, salvo para las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, pues para ellas las disposiciones de dicha ley entrarán en vigencia en el plazo de dos años, contados a partir de su publicación.²⁶

España: En mayo de 2018, el Consejo de Ministros aprobó a propuesta del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Real Decreto sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores, con el objetivo de reducir el consumo de bolsas de plástico ligeras en España.²⁷

²³ Véase ¿Qué países prohíben el uso de las bolsas de plástico?. Disponible en https://cceea.mx/medio-ambiente/que-paises-prohiben-el-uso-de-bolsas-de-plastico/

¹⁴ Ibídem

Véase Chile promulga ley que prohíbe las bolsas de plástico en comercios. Disponible en https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Chile-promulga-ley-que-prohibe-las-bolsas-de-plastico-en-comercios-20180803-0038.html ²⁶ Véase Prohíbe la entrega de bolsas de plástico en los comercios de todo el territorio nacional. Disponible en https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1121380

²⁷ Véase Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores. Disponible en https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-6651



En el referido decreto se establece que a partir del 1 de julio de 2018, se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.²⁸

Asimismo, dicho decreto impone, a partir del 1 de enero del 2020, la prohibición total de bolsas de plástico fragmentables, con las que se hace referencia a las fabricadas con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en microfragmentos; se incluye en el concepto tanto el plástico oxofragmentable como el fotofragmentable, el termofragmentable y el hidrofragmentable.²⁹

A partir del 1 de enero del 2021, se prohíbe la entrega —gratuita o no— de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable, esto es, aquellas que puedan degradarse biológicamente en plantas de compostaje (las que cumplen la norma UNE EN 13432) o en compostadores domésticos (todavía no hay estándares europeos, pero sí existen en algunos países, como en Bélgica y en Francia).³⁰

Francia: En 2015 fue aprobada la prohibición de la entrega y/o venta de bolsas plásticas no biodegradables en los supermercados franceses.³¹

La prohibición se hizo en dos etapas: a partir del 1 de julio de 2016 se prohibieron las bolsas de 50 micras o "bolsas de plástico ligeras", y a partir del 1 de enero de

²⁸ Ibídem

²⁹ Ibídem

³⁰ Ibídem ³¹ Ibídem



2017 se prohibieron aquellas que son usadas para las frutas y verduras. La medida se aplicó en farmacias, panaderías, gasolineras y supermercados.³²

Alemania: Los comercios minoristas voluntariamente cobran a los clientes por las bolsas de plástico que se les entrega. ³³

Senegal: Poseen una ley destinada a proteger el medio ambiente y la fauna del país, esta prohíbe la producción, importación, venta y distribución de estas bolsas del plástico en todo el territorio nacional.³⁴

Estados Unidos de América (EE.UU.): En los Estados Unidos de América (EE.UU.) no existe aún una legislación federal que establezca la prohibición de las bolsas plásticas en todo el territorio nacional, siendo esta materia regulada actualmente sólo a través de normas de nivel estatal o local como por ejemplo Delaware, Illinois, Maine, Nueva York, Carolina del Norte, Rhode Island y el Distrito de Columbia y California.³⁵

Sin duda, las bolsas de plástico han sido una de las principales causas de daños ambientales y problemas de salud, pues matan aves, peces y otros animales que los confunden con alimentos, dañan los terrenos agrícolas, contaminan los sitios turísticos y proporcionan lugares de cría para los mosquitos portadores de malaria y dengue. Lo más lamentable es que el uso de una bolsa de plástico es de no más de una hora en promedio.³⁶

³² Véase Francia prohíbe las bolsas de plástico. Disponible en https://es.euronews.com/2016/06/30/francia-prohibe-las-bolsas-de-plastico-y-el-resto-de-europa

³³ Véase ¿Qué países prohíben el uso de las bolsas de plástico?. Disponible en https://cceea.mx/medio-ambiente/que-paises-prohiben-el-uso-de-bolsas-de-plastico/

³⁴ Ibídem

³⁵ Ibídem

³⁶Véase PNUMA (2014). El valor del plástico: Estudio de viabilidad para medir, gestionar el plástico usado en la industria de bienes de consumo y divulgar información sobre él. Disponible en http://apps.unep.org/redirect.php?file=/publications/pmtdocuments/-Valuing%20plastic:%20the%20business%20case%20for%20measuring,%20managing%20and%20disclosing%20plastic%20use%20in%20the%20consumer%20goods%20industry-2014Executive%20Summary%20-%20Spanish-new.pdf



Durante los últimos 60 años hemos utilizado incontables bolsas de plástico, en promedio 150 por persona al año y sin plantearnos al menos qué disposición final debemos darles, ya que tardan alrededor de 400 años en degradarse. Sin embargo, el cambio climático presenta con más frecuencia lluvias torrenciales y atípicas, saca a flote las bolsas que causan taponamiento de drenajes y alcantarillas, ocasionando inundaciones, entre otros efectos y coloca el creciente problema en la agenda internacional.³⁷

III. CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, según datos de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), dos materiales que han incrementado nuestra producción personal de basura en décadas recientes son los empaques y embalajes, es decir productos plásticos, ya que ocupan entre 30 y 35% de nuestra producción diaria de residuos.

Diariamente, las ciudadanas y ciudadanos generamos 12,816 toneladas de residuos sólidos urbanos; esto equivale a 1.4 kg por persona al día; y es que en la Ciudad de México vivimos aproximadamente 8,851,080 personas. Además de que cada día otros 4.2 millones de personas vienen a trabajar o estudiar. De las 12,816 toneladas de residuos sólidos que producimos cada día, 60% son residuos inorgánicos y 40% son orgánicos. Asimismo, de ese total, 48% proviene de casas; 15% de comercios; 15% de servicios; 10% de mercados; 5% de la Central de Abastos; 4% de lugares diversos y 3% de residuos hospitalarios.³⁸

³⁷ Véase Durante 60 años las bolsas de plástico han invadido suelos, playas, cuerpos de agua y paisaje. Disponible en https://www.gob.mx/semarnat/articulos/durante-60-anos-las-bolsas-de-plastico-han-invadido-suelos-playas-cuerpos-de-agua-y-paisaje-3/diam-ag

paisaje?idiom=es ³⁸ Véase La Basura en la CDMX. Disponible en http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/que_saber.html



Dentro del 35% de la basura que generamos diariamente los capitalinos, se encuentran las envolturas, envases, empaques y embalajes: botellas, bolsas, cajas, papel, cartón, entre otros.³⁹

No obstante, hay que destacar que en la Ciudad de México, el comercio es la actividad que más aporta al producto interno bruto estatal. Comprar cosas es una actividad con la que buscamos satisfacer nuestras necesidades, hacer cómoda nuestra vida e incluso darle sentido a ésta. Esta conducta consumista pone en riesgo los recursos naturales e impide el desarrollo de una economía sostenible, tanto familiar como social, y amenaza directamente nuestra salud.⁴⁰

El hiperconsumo es una tendencia inmoderada a adquirir bienes o productos innecesarios de manera compulsiva, lo que causa muchos problemas ambientales. Uno de los más serios es la generación de residuos sólidos. El consumo desmesurado en la Ciudad de México es el que ha provocado que diariamente se generen 12,816 toneladas de residuos urbanos.⁴¹

Lo cierto es que para vivir en un ambiente limpio hace falta algo más que un buen sistema de recolección, transferencia, selección y disposición final, hace falta que reduzcamos nuestra producción de residuos, es decir, que consumamos con inteligencia y racionalidad y rechacemos el uso indiscriminado de empaques y embalajes.

Asimismo, es de destacar que cada año nuestra Ciudad de México destina \$3,000 millones de pesos de nuestros impuestos al manejo de nuestros residuos. Estos recursos se emplean en el barrido, recolección, transporte, selección, compostaje

41 Véase Más consumo más residuos. Disponible en http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/galeria_b.html

³⁹ Véase Demasiados moños. Disponible en http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/demasiadas_envolturas.html

⁴⁰ Véase Consumo chilango. Disponible en http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/consumo_chilango.html



y disposición final de los desechos. Sin duda, nos sale muy caro a los capitalinos.⁴²

Por otro lado, en nuestra Ciudad la forma más práctica y económica de evitar que la basura se disperse, se moje o entre en contacto con insectos o roedores, es ponerla en bolsas de plástico. Sin embargo, sabemos que utilizamos 150 bolsas por año por persona, lo que nos hace pensar que no sólo las utilizamos, sino que abusamos en su consumo.⁴³

De acuerdo con un dictamen de las bolsas de plástico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 90% de éstas terminan en desagües o acumulándose en drenajes. Tristemente, el destino final de esta ruta suelen ser los mares. Como ya hemos señalado cada año cientos de ballenas, delfines, tortugas y aves marinas mueren asfixiadas por las bolsas de plástico.⁴⁴

Otras bolsas y empaques ligeros vuelan y se esparcen, terminando en ríos, barrancos, jardines, calles y lotes baldíos.⁴⁵

Según datos de la Agencia Informativa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), se estima que en la Ciudad de México cada habitante tira aproximadamente 150 bolsas de plástico al año, para lo cual hay que recordar que en la Ciudad de México habitan casi 9 millones de personas, que en conjunto tiran 1,350 millones de bolsas al año. No obstante, esta cantidad no considera las bolsas que se utilizan y se desechan en la zona conurbada, en la que habitan más de 12 millones de personas.⁴⁶

 ⁴² Véase ¿Cuánto cuesta deshacerse de la basura?. Disponible en http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/costo_basura.html
 43 Véase El feo plástico... Disponible en http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sin-mono-sin-bolsita/feo_plastico.html

⁴⁴ Ibídem

 ⁴⁵ Ibídem
 46 Véase ¿Sabías que cada habitante de la Ciudad de México tira 150 bolsas de plástico al año?. Disponible en http://www.conacytprensa.mx/index.php/sabias-que/16156-sabias-que-cada-habitante-de-la-ciudad-de-mexico-tira-150-bolsas-de-plastico-al-ano.



En ese sentido, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, ha señalado que cada día en esta ciudad capital se usan aproximadamente 20 millones de bolsas de plástico y bolsas de polietileno de baja densidad; de las cuales, muchas invaden alcantarillas y evitan la caída de aguas en tiempos de lluvias, ahora torrenciales, provocando graves inundaciones y riesgos extremos de sobrevivencia humana.⁴⁷

En virtud de lo antes expuesto, resulta innegable que la Ciudad de México, es una de la ciudades que en el mundo consume más bolsas de plástico; no obstante, para ello concurren diversos factores, principalmente la proliferación de establecimientos que obsequian como práctica común bolsas de plástico a sus clientes para la mejor comodidad en el transporte de productos.

En este contexto, cabe resaltar que el gran avance que ha logrado España, Chile y Francia, al prohibir en su legislación la entrega de bolsas de plástico no biodegradables para el año 2020 y 2021, se ha basado principalmente en que se transite hacia una producción de bolsas de plástico de materiales orgánicos 100% biodegragadables (bioplásticos), como son la fécula de maíz, la caña de azúcar, la papa y la caña de bambú, los cuales inician su proceso de degradación directamente por el medio ambiente aproximadamente en 180 días.⁴⁸

Los bioplásticos tienen su origen en materias orgánicas renovables, según la International Standard Organization (ISO) y son definidos como aquellos plásticos que se degradan por la acción de microorganismos.⁴⁹

۸.

⁴⁷ Véase Reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Disponible en https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/Reformas-a-la-Ley-de-Residuos-S%C3%B3lidos-del-Distrito-Federal-249270.html
⁴⁸ Véase Bolsas Ecológicas.com. Disponible en https://www.bolsasecologicas.com/bolsas-plastico-ecologicas/

⁴⁹ Véase: LOS BIOPLASTICOS COMO ALTERNATIVA VERDE Y SOSTENIBLE DE LOS PLASTICOS BASADOS EN PETROLEO. Disponible http://bibliotecadigital.usb.edu.co:8080/bitstream/10819/2247/1/Los%20Biopl%C3%A1sticos_Laura%20Ballestero_USBCTG_2014.pdf



Son estructuras poliméricas que permiten mantener completamente la integridad física durante su manufactura, posterior almacenamiento, envasado, vida en estanterías y uso por el consumidor, pero al final de su vida útil son desechados y sufren cambios químicos por influencia de agentes ambientales microorganismos, que lo transforman en sustancias simples o en componentes menores que eventualmente se asimilan al medio ambiente (Escudero, 2011).⁵⁰

Gracias a su biodegradabilidad, la mayor parte de la producción de bioplásticos se dedica al embalaje y envasado de alimentos, también se utilizan en otros campos como la agricultura, la construcción, los productos sanitarios, sistemas dispensadores de fármacos, implantes médicos o hilos de sutura, (Rodríguez 2012).51

Al respecto, los bioplásticos de fécula de maíz pueden ser eliminados y degradados directamente por el medio ambiente y el abono recuperado permite luchar contra la erosión de la tierra y favorecer el buen funcionamiento global del suelo agrícola.52

Las bolsas plásticas hechas con caña de bambú son 100% biodegradables, pues la fibra de esta pulpa tiene cualidades superiores al hierro; puede ser tan resistente como él, pero mucho más flexible.⁵³

Las bolsas de almidón de papa tienen las mismas propiedades mecánicas que las de polietileno, pero con ventajas medioambientales ya que son 100%

⁵⁰ Ibídem

⁵¹ Vésase: LOS BIOPLASTICOS COMO ALTERNATIVA VERDE Y SOSTENIBLE DE LOS PLASTICOS BASADOS EN PETROLEO. Disponible

http://bibliotecadigital.usb.edu.co:8080/bitstream/10819/2247/1/Los%20Biopl%C3%A1sticos_Laura%20Ballestero_USBCTG_2014.pdf

Ibídem



compostables y oxobiodegradables y ayudan al fortalecimiento de la fertilidad de la tierra.⁵⁴

Por lo anterior, cabe destacar que las bolsas porvenientes de los bioplásticos son una de las opciones extraordinarias que tenemos para cuidar el medio ambiente, pues la mayoría de ellas permiten una biodegradación completa y ayudan a la fertilización de la tierra; ya que se elaboran con recursos renovables de origen vegetal que permiten que puedan ser destruidos por microorganismos como los hongos y las bacterias.

Al respecto, cabe resaltar que una bolsa de bioplástico aunque sea biodegradable, también demora un tiempo en degradarse, situación que frente al tiempo que tardan los convencionales, es abismal, pues los biodegradables comienzan a degradarse por factores medioambientales a partir de los 18 meses.⁵⁵

Derivado de lo antes expuesto, cabe resaltar que nuestra Ciudad Capital necesita urgentemente transitar hacia una cultura libre de bolsas de plásticos de polietileno, a efecto de contribuir a reducir la contaminación y los efectos del cambio climático; por lo que debemos ayudarnos de los bioplásticos.

IV. DE LA INICIATIVA

El Partido Verde Ecologista de México, desde su creación ha abanderado los temas ambientales, con la finalidad de contribuir a garantizar el derecho humano al medio ambiente sano establecido en nuestra Constitución Federal y en esta ocasión, preocupado por la desmedida contaminación de la Ciudad de México, como por la nacional y mundial que ha provocado la indebida y escasa gestión de los residuos sólidos y en específico las bolsas de plástico, propone reformar la Ley

5

⁵⁴ Ibídem

⁵⁵ Véase ¿Cuánto tarda en degradarse el plástico biodegradable?. Disponible en htps://www.ecologiaverde.com/cuanto-tarda-en-degradarse-el-plastico-biodegradable-1272.html



de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito Federal, a efecto de adicionar que el bioplástico es un plástico derivado de recursos renovables de origen natural, totalmente biodegradable y que puede ser sintetizado por microorganismos; en virtud de ello señalar un período de transición, a efecto de establecer que se prohíba otorgar para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico no biodegradables.

Lo anterior, ya que en el contexto nacional de nuestro país existen diferentes regulaciones que tocan de manera indirecta el tema de las bolsas de plástico, como son la:

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley Federal del Mar;
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas;
- Ley de Navegación y Comercio Marítimo;
- Así como diversas NOM´s y programas nacionales, algunos de ellos derivados de iniciativas internacionales.

No obstante, no se cuenta con regulaciones específicas enfocadas a atender la problemática de los residuos plásticos, ya que no existe una ley federal que establezca la prohibición nacional del uso de bolsas plásticas, aunque si hay disposiciones municipales y estatales, como:



El municipio de Aguascalientes que, en octubre de 2018 el Cabildo aprobó modificaciones al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes, para prohibir⁵⁶:

- Proporcionar bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque en los centros comerciales, hospitales, talleres, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares o demás sitios mercantiles o de servicios.
- Prohibir a los titulares de los establecimientos mercantiles y sus dependientes, ofrecer, entregar o suministrar popotes de plástico.
- Prohibir a los titulares de los establecimientos mercantiles y sus dependientes, ofrecer, entregar o suministrar cualquier contenedor o utensilios plásticos o poliestireno expandido (unicel).

En el estado de Baja California, en octubre de 2018, el Congreso del Estado reformó la Ley de Protección al Ambiental para el Estado de Baja California, mediante la cual se prohíbe que se entreguen al consumidor final, ya sea a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico. Otorgando para ello un periodo de transición de 365 días.⁵⁷

Por lo que hace al Estado de Baja California Sur, en julio de 2018, el Congreso del Estado de Baja California reformó la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, a efecto <u>restringir</u> la venta, facilitación y obsequio de <u>bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido</u> para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de <u>popotes</u>

Véase: Reglamento de Medio Ambiente. Disponible en: http://tramites.aquascalientes.gob.mx/download/normateca/D20190110141204_REGLAMENTO%20MEDIO%20AMBIENTE%20PERIODICO%20OFICIAL.pdf

⁵⁷ Véase: Ley de Protección al Ambiental para el Estado de Baja California. Disponible er http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Leyproambiente_20ABR2018.pdf



<u>plásticos</u> en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares.⁵⁸ Se otorgó un periodo de transición de 12 y 18 meses.

En Chihuahua, el Congreso del Estado de Chihuahua, reformó la Ley para la Prevención y Gestión Integral para los Residuos en el Estado, a efecto de establecer que los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos están obligados a: Utilizar únicamente materiales biodegradables en las bolsas plásticas que se distribuyan al consumidor final para transportación, carga o traslado de mercancía en establecimientos comerciales.⁵⁹

Asimismo, se estableció que los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y quienes brinden servicios que involucren este tipo de residuos están obligados a: Poner a disposición del consumidor final únicamente popotes elaborados a partir de materiales reutilizables o biodegradables; quedando prohibida la disposición de popotes plásticos.⁶⁰

En la Ciudad de Querétaro, el Cabildo aprobó modificaciones al Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático de la capital queretana y desde el 1 de agosto de 2018 quedó prohibida la entrega de bolsas de material plástico en tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio y otros giros comerciales. Exceptuando de dicha prohibición a quién entregue bolsas de plástico BIODEGRADABLES.⁶¹

⁵⁸ Véase: Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente de Baja California Sur. Disponible en: http://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1508

Véase: Ley para la Prevención y Gestión Integral para los Residuos en el Estado de Chihuahua. Disponible en: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1084.pdf
60 Ibídem

⁶¹ Véase Adiós a las bolsas de plástico: Querétaro prohíbe su entrega en tiendas y supermercados. Disponible en https://www.animalpolitico.com/2018/08/queretaro-prohibe-bolsas-plastico/



En el Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado aprobó el 19 de marzo de este año que se proporcione a título gratuito u oneroso, en supermercados, en tiendas departamentales, de autoservicios, de conveniencia, farmacias, mercados, centrales de abasto, tianguis, comercios en general y establecimientos donde se comercialicen alimentos y bebidas, plásticos de un solo uso descartables a título gratuito u oneroso, para fines de envoltura, transportación carga o traslado de productos o mercancía. Quedando excluidas de esta prohibición aquéllas que se empleen por razones de salud, higiene o conservación de alimentos en términos de las Normas Oficiales.⁶²

Por su parte en el estado de Veracruz, en mayo del 2018, el Congreso del Estado aprobó una iniciativa de ley que prohíbe gradualmente y a la vez concientiza y da alternativas a través de educación y programas ambientales, sobre el uso de plástico a uso de bolsa y popotes biodegradables.⁶³

En el estado de Sonora, en abril de 2018, los Diputados del Congreso del Estado aprobaron el dictamen que presentó la Comisión de Energía, Medio Ambiente, y Cambio Climático, el cual tiene como propósito prohibir la fabricación, distribución y uso de bolsas de polietileno y todo material plástico convencional utilizado y entregado en supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercancías.⁶⁴

En el Estado de Guerrero, el Congreso del Estado aprobó el 19 de marzo de este año, reformas a la Ley de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado, con la finalidad de prohibir a los establecimientos comerciales el uso de

⁶² Véase: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/trabajo_legislativo/Dictamenes/DICTAMEN103.pdf

⁶³ Véase Veracruz prohíbe uso de bolsas de plástico y popotes. Disponible en https://sintesis.mx/-plastico+vida/2018/05/20/veracruz-prohibe-uso-de-bolsas-de-plastico-y-popotes/

⁶⁴ Véase Aprueban prohibir bolsas de plástico en Sonora. Disponible en https://www.elsoldehermosillo.com.mx/hermosillo/aprueban-prohibir-bolsas-de-plastico



bolsas de plástico y la entrega al consumidor de envases poliestireno expandido, popote, cucharas y vasos.⁶⁵

En el municipio de Toluca, Estado de México, en febrero de este año, el cabildo aprobó imponer una multa de cinco a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, para quien entregue a título gratuito con motivo de cualquier actividad comercial, popotes de plástico, bolsas plásticas de un solo uso o recipientes de unicel a los clientes y/o consumidores.⁶⁶

Por lo que hace al municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México el pasado 5 de febrero de 2019 el cabildo aprobó en el Banco Municipal, abstenerse de utilizar bolsas de plástico para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías, procurar el uso de bolsas reutilizables u otros elementos que no sean de un solo uso; así como abstenerse de utilizar recipientes de unicel, así como entrega y venta de popotes en establecimientos, excluyendo los popotes que se empleen en hospitales o por cuestiones médicas.⁶⁷

Sin lugar a dudas, el mundo está despertando al problema y los gobiernos están empezando a actuar. No obstante, necesitamos seguir trabajando para frenar el flujo del plástico desde su origen, pero también debemos mejorar la forma en que administramos nuestros desechos plásticos, porque en este momento mucho de eso está acabando con nuestro medio ambiente y por ende, afectando nuestra salud.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consciente de la problemática ambiental causada por los

67 Véase: Gaceta 5 2019. Disponible en: http://www.tlalnepantla.gob.mx/pages/gaceta/

⁶⁵ Véase: Guerrero, prohíbe los popotes y las bolsas de plástico. https://www.forbes.com.mx/guerrero-prohibe-los-popotes-y-las-bolsas-de-plastico/

⁶⁶ Véase: Gaceta 2. Disponible en: www.toluca.gob.mx/2019/febrero



residuos que genera el uso excesivo del plástico en nuestra vida cotidiana, ya que según diversos datos oficiales, este ha sido una de las principales causas de problemas de salud pública; considera que la Ciudad de México debe actualizar su marco jurídico para unirse de manera inmediata a las entidades federativas donde ya se ha prohibido el uso de bolsas de plástico **NO BIODEGRADABLES** con la finalidad de que se emitan las regulaciones y acciones transversales con un enfoque preventivo, para tomar medidas en tierra, antes de que los residuos plásticos lleguen al mar, las especies que en el habitan y, en consecuencia, a nosotros.

Consecuentemente y por lo ya señalado en líneas anteriores, en la presente iniciativa el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone una adecuación a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, con el objeto de adicionar que el bioplástico es un plástico derivado de recursos renovables de origen natural, totalmente biodegradable y que puede ser sintetizado por microorganismos; en virtud de ello señalar un período de transición, a efecto de establecer que se prohíba otorgar para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico no biodegradables.

Asimismo, se plantea que la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México establezca los criterios, lineamientos y normas ambientales referentes a la producción y el consumo sustentable de productos plásticos, los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes de los bioplásticos, para una pronta biodegradación.

En ese sentido, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México deberá establecer en dichos criterios lineamientos y normas ambientales de la Ciudad de



México que se garantice la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de productos plásticos, promoviendo el uso **de bioplásticos, para una pronta biodegradación.**

Además, los criterios antes señalados, deberán establecer que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no será mayor a dieciocho meses, estableciendo la obligatoriedad de usar tecnología vigente para la biodegradación, como son los bioplásticos.

Lo anterior, en concordancia con lo que diversos estudios han señalado, ya que según Ecología Verde y Pascual Bolufer del Instituto Químico de Sarriá, en Barcelona, España, los bioplásticos comienzan a biodegradarse a partir de los 18 meses.⁶⁸

Finalmente, los referidos criterios establecerán que en el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años; exceptuando de dicha disposición a las bolsas que se otorgan para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial.

Lo anterior, ya que el objetivo de la presente iniciativa, es únicamente las bolsas que se otorgan para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, o de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial; dejando a salvo las bolsas que se emplean en otros rubros.

68 Véase Los biopolímeros, el plástico del futuro. Disponible en http://www.interempresas.net/Plastico/Articulos/28983-Los-biopolimeros-el-plastico-del-futuro.html



Sirva para entender con mayor claridad la propuesta del siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entiende por:	Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entiende por:
ı. a VI. ()	l. a VI. ()
Sin correlativo.	VI BIS. Bioplástico: Es un plástico derivado de recursos renovables de origen natural, totalmente biodegradables y que pueden ser sintetizados por microorganismos. ()
Artículo 6 Corresponde a la	Artículo 6 Corresponde a la
Secretaría el ejercicio de las siguientes	Secretaría el ejercicio de las siguientes
facultades:	facultades:
()	()
XI. Establecer, los criterios,	XI. Establecer, los criterios,
lineamientos y normas ambientales	lineamientos y normas ambientales
para el Distrito Federal referentes a la	para el Distrito Federal referentes a la
producción y el consumo sustentable	producción y el consumo sustentable
de productos plásticos incluyendo el	de productos plásticos incluyendo el
poliestireno expandido, los cuales	poliestireno expandido, así como los
deberán atender a las características	bioplásticos de total degradación,



específicas requeridas cada para producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías deberán emitirse vigentes; éstos considerando opinión de los la productores y distribuidores.

Los criterios y normas que emita la Secretaría deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico.

Dichos criterios, lineamientos y normas ambientales para el Distrito Federal deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales. transformación, manufactura. distribución, uso y destino de éstos productos plásticos, promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y reciclables, por lo que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen para reciclaje y reutilización, minimizando la los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes, deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores.

Los criterios y normas que emita la Secretaría deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico.

Dichos criterios, lineamientos y normas ambientales para el Distrito Federal deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a extracción de materiales. la transformación. manufactura. distribución, uso y destino de éstos productos plásticos, promoviendo la obligatoriedad de de uso bioplásticos total para una biodegradación, así como de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables У



disposición final.

Dichos criterios y normas garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta biodegradación en los destinos finales.

Las bolsas de cualquier otro material no plástico, que garanticen su reutilización y reciclaje no estarán sujetas a este plazo. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años.

reciclables, por lo que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen para su reciclaje y reutilización, minimizando la disposición final.

Dichos criterios y normas garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico que se otorgan para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial no sea mayor dieciocho meses. estableciendo la obligatoriedad de utilizar materiales provenientes recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta y total degradación en los destinos finales.

Las bolsas de cualquier otro material no plástico, que garanticen su reutilización y reciclaje no estarán sujetas a este plazo. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años.



	para transportación, carga o
	traslado del consumidor final a
	título gratuito, de manera onerosa,
	o con motivo de cualquier acto
	comercial.
Artículo 25. Queda prohibido por	Artículo 25. Queda prohibido por
cualquier motivo:	cualquier motivo:
()	
	()
XI BIS. Que se entreguen para	XI BIS. Otorgar para transportación,
transportación, carga o traslado del	carga o traslado del consumidor final a
consumidor final a título gratuito, de	título gratuito, de manera onerosa, o
manera onerosa, o con motivo de	con motivo de cualquier acto
cualquier acto comercial, bolsas de	comercial, bolsas de plástico no
plástico que no estén sujetas a los	biodegradables;
criterios y normas para la producción y	
el consumo sustentable, señalados en	
la fracción XI del artículo 6º de la	
presente ley;	

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL



ÚNICO: Se adiciona una fracción VI BIS al artículo 3; y se reforman los artículos 6, fracción XI y el 25, fracción XI BIS, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a VI. (...)

VI BIS. Bioplástico: Es un plástico derivado de recursos renovables de origen natural, totalmente biodegradables y que pueden ser sintetizados por microorganismos.

(...)

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a X. ...

XI. Establecer, los criterios, lineamientos y normas ambientales para el Distrito Federal referentes a la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo el poliestireno expandido, así como los bioplásticos de total degradación, los



cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes, deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores.

Los criterios y normas que emita la Secretaría deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico.

Dichos criterios, lineamientos y normas ambientales para el Distrito Federal deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados а la extracción de materiales. transformación, manufactura, distribución, uso y destino de éstos productos plásticos, promoviendo la obligatoriedad de uso de bioplásticos para una total biodegradación, así como de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y reciclables, por lo que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen para su reciclaje y reutilización, minimizando la disposición final.

Dichos criterios y normas garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico que se otorgan para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, no sea mayor a dieciocho meses, estableciendo la obligatoriedad de utilizar materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta y total degradación en los destinos finales.



Las bolsas de cualquier otro material no plástico, que garanticen su reutilización y reciclaje no estarán sujetas a este plazo.

En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años. Estas bolsas no se podrán otorgar para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial.

XII. a XVIII. ...

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. a XI. ...

XI BIS. Otorgar para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico **no biodegradables**;

XII. a XV. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los dieciocho meses posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.



Segundo. A partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México iniciará, promoverá e implementará programas de educación ambiental y concientización dirigidos a la ciudadanía sobre el impacto negativo del abuso en el consumo de bolsas de plástico que se otorgan en las tiendas de autoservicio y diferentes comercios, así como de las alternativas que existen para evitarlo, incluyendo su reutilización y reciclaje. Para tal efecto se deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para llevar a cabo dichas acciones.

Tercero. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Medio Ambiente, realizará la actualización y armonización de Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, así como de los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos biodegradables, con las disposiciones aquí contenidas

Cuarto. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México deberá instrumentar dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto, un programa de asesoramiento a los productores de bolsas de plástico para el desarrollo y utilización de materiales totalmente biodegradables en estos mismos productos. Para tal efecto se deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para llevar a cabo dichas acciones.

Quinto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

de

Suscriben,



DIP. TERESA RAMOS ARREOLA COORDINADORA	DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO VICECOORDINADORA